



Sabanalarga, (Atlántico), 14 de febrero de 2022

SOLICITUD- MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES. ALVARO ENRIQUE PADILLA CARILLO Y BRIANIS IBARRA PALACIO

RAD 08-638-40-89-001-2021-00472--00

INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señora Juez, la solicitud de matrimonio civil de contrayentes señores ALVARO ENRIQUE PADILLA CARILLO Y BRIANIS IBARRA PALACIO, la cual fue inadmitida por medio de auto de fecha 20 de ENERO del 2022 . La parte demandante no presentó subsanación de la demanda. Sírvase a proveer. ÉL SECRETARIO JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 14 de febrero de 2022

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa que la presente demanda fue inadmitida por medio de auto de fecha 20 de ENERO de 2022, y se subsano pero no de forma completa es decir no se aportaron los nombres de los testigos a que hacen referencia en el escrito de subsanación aportada al Despacho virtualmente el día 21 de enero del 2.022 no cumpliendo con lo solicitado en el auto anterior, por lo que de acuerdo a lo normado en el inciso tercero del Art. 90 del C.G.P., este despacho procederá a rechazar la presente solicitud de matrimonio civil, y se ordenara la devolución de los respetivos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo que el Juzgado de conformidad con lo considerado.;

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de matrimonio civil por lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la citada demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 19 DE
FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daf3771c5665c6a0caec59008a92c5cae53f72d24a14bb81b85a5d4529be0bec

Documento generado en 14/02/2022 06:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>